CONTRATO DE ADJUDICACIÓN
CONTRATO N°:004/2013

En la Ciudad de San Juan Bautista, capital del Departamento de Misiones convienen en celebrar el presente contrato, la Gobernación de Misiones, sito en Monseñor Gabino Rojas N° 691 Esquina Dr. Martín María Llano, representado en este acto por el **DR. ARTURO MARTINEZ JARA**, de nacionalidad Paraguaya, con **C.I. N° 307.029**, en su carácter de Gobernador, según en la Resolución Nro. 15/2012, emanado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, el **SR. EDGAR MARTINEZ ROMERO**, con **C.I. N°. 2.363.306**, en su carácter de Secretario General, el **LIC. WALTER AQUINO**, **con C.I.N° 2.052.807**, en su carácter de Secretario de Hacienda y la **SRA. YOLANDA SERVIN AGÜERO** con **C.I.N° 1.237.791**, en su carácter de Secretaria de Contrataciones Publicas y por otra parte **la firma "ARCANGEL S.A" representante legal la Sra. María Isabel Gavilán Rugilo** con **C.I: N° 1.488.163**, con **RUC: N° 80015345-6**, con domicilio en la calle San Blas y 16 de Agosto – Ñemby – Asunción - Paraguay, con **PAC referencial N° 251705, OG 848, FF 10/30, OF 001/006/007, Modalidad: Licitación Publica Nacional** conviene en celebrar el presente contrato para la "Adquisición de suministro, transporte, entrega y descarga en sitio de galletitas dulces – Complemento Nutricional año lectivo 2013, para la Gobernación del departamento de Misiones, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes.

CLAUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO

"LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES", en adelante "LA GOBERNACIÓN" contrata a la firma **"ARCANGEL S.A."** en adelante "EL PROVEEDOR", a los fines de realizar el Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Sitio de Galletitas Dulces – Complemento Nutricional año lectivo 2013, de la marca MOROTI en fardo de 20 paquetes individuales de 50gr. Cada uno para **"LA GOBERNACION"**, según el siguiente detalle: ----------

Item	Descripción	Marca del producto	Presentación	Cant	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	Galletita dulces fortificadas con vitaminas y minerales	Moroti	Fardo con 20 paquetes individuales de 50gr. Cada uno	79.003	14.100	1.113.942.300
Monto total Adjudicado						**1.113.942.300**

CLAUSULA II: CONSTITUCION DE DOMICILIO

A los efectos del presente contrato abierto, **"LA GOBERNACION"** fija domicilio en Monseñor Gabino Rojas Nº 691 Esquina Dr. Martín Maria Llano, de la ciudad de San Juan Bautista de las Misiones y la firma ""**ARCANGEL S.A.**"" con domicilio en la calle San Blas y 16 de Agosto – Ñemby – Asunción - Paraguay, y en donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

CLAUSULA III: PRECIO

La GOBERNACIÓN abonará al **PROVEEDOR** la suma máxima anual de **Gs. 1.113.942.300** (Mil ciento trece millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos guaranies), por el Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Sitio de Galletita Dulce de la marca Moroti con fardo de 20 paquetes individuales de 50gr. Cada uno, para "LA GOBERNACION", correspondiente al ejercicio presupuestario 2013.----------

Ma. Isabel Gavilán
Presidente
ARCANGEL S.A.

Dr. Arturo Martinez Jara
Gobernador Misiones

Los alimentos adjudicados serán solicitados mediante orden de pedido por escrito.--

La presente erogación será imputada al Rubro de **"transferencia para complemento nutricional en escuelas públicas" OG 848** y afectada el Ejercicio Fiscal 2013 de la Gobernación del Departamento de Misiones.----------

Los pagos serán efectuados conforme a la disponibilidad presupuestaria según transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda.----------

Se otorgara un anticipo del 30 % (treinta por ciento) del valor total del contrato suscrito, previa presentación de una garantía de anticipo por el 100% del monto total anticipado, el plazo de ejecución de la garantia debe ser la misma del plazo contractual (ocho meses).----------

CLAUSULA IV: DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

El precio del contrato será reajustable.----------

Pr=Po+Po.(nr – ne)
Pr= Precio Reajustado
Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado
nr= índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
ne= índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Cronograma de entregas aprobado.

CLAUSULA V: FORMA DE PAGO

Los pagos están sujetos a las transferencias que realice el Ministerio de Hacienda a la "Gobernación".----------

Conforme con la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de los servicios contratados se retendrá el 0,4 % en el momento del cobro correspondiente, del Proveedor.----------

CLAUSULA VI: PLAZO

Los alimentos adjudicados serán entregados por "EL PROVEEDOR" de acuerdo a lo solicitado por escrito, por parte de "LA GOBERNACION", por un periodo de 8 meses, en la sede del Centro Agropecuario y vial San Blas de la Gobernacion de Misiones.-----
En la eventualidad que se presentasen pedidos de suspensiones, los mismos podrán autorizarse siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes causales: ------

a) Por causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente justificadas:
Son causas de fuerza mayor, no limitativa:

- Conflagración, guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay o al país de donde deban provenir los bienes y/o servicios adquiridos.----------
- Huelga, terrorismos o epidemias devastadoras dentro del área del Departamento de Misiones o en el lugar de origen de los bienes y/o servicios adquiridos --------
- Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en el área del Departamento de Misiones que afecte al proveedor.----------
- Incendios y naufragios que afecte al proveedor.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.------

Ma. Isabel Gaviati
Presidente
ARCANGEL S.A.

Enrique Martinez Jara
Gobernador - Misiones

b) Las causas fortuitas o de fuerza mayor son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren. En caso de suspensiones justificadas que hayan sido aceptadas por LA GOBERNACIÓN, EL PROVEEDOR deberá presentar un cronograma de entrega ampliado.----------

c) Por suspensión de las entregas ordenado por LA GOBERNACIÓN o por causas ajenas al PROVEEDOR, debidamente verificados y aceptados por LA GOBERNACIÓN.----------

Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por "LA GOBERNACION", sólo por causas debidamente justificadas por el adjudicatario.----------

CLAUSULA VII: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Las partes entienden y convienen que para la provisión de los alimentos adjudicados, regirán los documentos que se mencionan a continuación: ----------

a) El presente contrato.----------
b) Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público. ----------
c) Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos. ----------
d) Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación).----------
e) Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial.----------
f) Resolución Nº. 46/2013, de fecha 24 de Enero de 2013, por la cuál se da Inicio al Procedimiento de Licitación Publica Nacional para el Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Sitio de
g) Oferta presentada el 27 de Febrero del 2013.----------
h) Resolución Nº. 470/2013, de fecha 14de Marzo de 2013 por la cual se adjudica la contratación a la firma "**Arcángel S.A.**----------
i) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente Contrato.----------

CLAUSULA VIII: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTRAS POLIZAS DE SEGURO

"EL PROVEEDOR" presentará a la Gobernación en el momento de la firma del contrato y con carácter de requisito ineludible una ***"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"***, extendida mediante una póliza de seguro de caución, de parte de una compañía de seguros de primer nivel en la modalidad de **CONTRATACIONES DE ALIMENTOS,** por un valor del 10% (diez por ciento) sobre el valor del total del contrato, correspondientes a la adquisición de los alimentos objeto del presente contrato, por un plazo que exceda treinta (30) días a la finalización de la entrega de lo contratado.----------

La garantía mencionada, será constituida por POLIZA DE SEGURO, a satisfacción y a la orden de la Gobernación del Departamento de Misiones y se podrá presentar como alternativa, una fianza o aval otorgado por un banco de plaza de primera línea.--------

Ma. Isabel Sevillin
Presidente
ARCANGEL S.A.

Dr. Arturo Martinez Jara
Gobernador - Misiones

El plazo para las entregas podrá suspenderse por causas debidamente justificadas y voluntad de **la Gobernación**, en cuyo caso es obligación del adjudicatario mantener en vigencia la póliza de garantía en forma inalterable.----------
"EL PROVEEDOR" presentara a la Gobernación la "POLIZA DE GARANTIA DE BUENA UTILIZACION DEL ANTICIPO FINANCIERO POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ANTICIPADO".----------

CLAUSULA IX: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El cuidado y protección de los alimentos adjudicados estarán a cargo y bajo la responsabilidad del **PROVEEDOR**, hasta su entrega total en el domicilio de "LA GOBERNACION" y recepción definitiva en perfectas condiciones. El proveedor tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.----------

CLAUSULA X: RESPONSABILIDAD CIVIL

EL PROVEEDOR asumirá toda responsabilidad por la provisión de los alimentos adjudicados hasta la recepción definitiva. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los servicios entregados, el Proveedor se obliga a cambiarlos en forma inmediata, sin cargo alguno para la Gobernación.----------

CLAUSULA XI: PENALIZACIONES
Si la GOBERNACIÓN observare atrasos en la entrega de los alimentos adjudicados, por causas imputables al PROVEEDOR, se aplicará al mismo una multa equivalente.-

a) Con atraso de hasta un mes calendario contados desde la fecha de entrega prevista en el cronograma presentado con la oferta, (3%) tres por ciento sobre el monto de lo adjudicado.----------
b) Con atraso de más de un mes calendario contados desde la fecha de entrega prevista en el cronograma presentado con la oferta, (5%) cinco por ciento sobre el monto de lo adjudicado.----------

La multa será calculada por cada mes de atraso, o fracción de mes, que sobrepase la fecha en que **"LA GOBERNACION"** solicite la entrega de los alimentos adjudicados (la fracción de mes será calculada en forma diaria) y deducidas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura correspondiente a la falta, o de la Garantía que el adjudicatario deberá presentar, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.----------

CLAUSULA XII: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En caso fortuito o de fuerza mayor por la cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o terminar del mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----------

CLAUSULA XIII: RESCISIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación podrá quedar sin efecto, en los siguientes casos: ----------

a. Si dentro de los (10) diez días de la fecha del reclamo escrito hecho por LA GOBERNACIÓN, el adjudicatario no reinicia la provisión de lo adjudicado.-----
b. Por incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las disposiciones del Art. Nº 59 de la Ley Nº 2051 *De Contrataciones Públicas*, de estas Bases y Condiciones o de las cláusulas contractuales que se establezcan en su oportunidad. ----------

Ma. Isabel [illegible]
Presidente
ARCANGEL S.A.

Dr. Adolfo Martínez Jara
Gobernador - Misiones

CLAUSULA XIV: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de 8 (ocho) meses, a ser contados desde la fecha de suscripción del presente contrato.----------

CLAUSULA XV: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nro. 1879/02 y de la ley Nro. 2051/03, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del centro de arbitraje y mediación del
Paraguay que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicara el reglamento respectivo, y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de costas y gastos, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbítrales, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Juan Bautista de las Misiones, Republica del Paraguay.

CLAUSULA XIV: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente llamado, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley Nº 2051/03, Articulo 8° y su Reglamentación. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Misiones.----------

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas partes, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Juan Bautista, Capital del Departamento de Misiones, República del Paraguay a lo 26 días del mes de Marzo del año 2013. ----------

Sr. Edgar Martínez Romero
Secretario General

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador de Misiones

Lic. Walter Aquino
Secretario de Hacienda

Sra. Yolanda Servin Agüero
Secretaria de Contrataciones Públicas

Sra. María Isabel Gavilán Rugilo
"ARCANGEL S.A" Contratado

Ma. Isabel Gavilán
Presidenta
ARCANGEL S.A.

Gobernación de Misiones
República del Paraguay

ADENDA Nro. 0001/2013
DEL
Contrato Nº 004/2013
Licitación Pública Nacional Nº. Sbe: 1/13
"Adquisición de galletita para complemento nutricional año lectivo 2.013"
ID Nº 251705

CONTRATISTA: ARCANGEL S.A.

LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE MISIONES, que en el texto de este Contrato se identificará como **La CONTRATANTE,** con domicilio en Monseñor Gabino Rojas 691 esq. Dr. Martin Maria Llano, de la ciudad de San Juan Bautista, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador, **Dr. ARTURO MARTINEZ JARA,** con Cedula de Identidad Nro. C.I.Nº 378.029 y el Sr. **EDGAR MARTINEZ ROMERO,** con C.I Nº 2.363.306, en carácter de Secretario General de la Institución, el **Lic. WALTER RAMÓN AQUINO C.I. 2.052.807,** la **Sra. Yolanda Servin Agüero, con C.I. Nº. 1.237.791** y la firma **ARCANGEL S.A.,** con RUC Nº **8001545-6**, a quien en adelante se le llamará el CONTRATISTA, representados por la Sra. María Isabel Gavilán Rugilo, **con** C.I: Nº 1.488.163, con domicilio en la calle **San Blas y 16 de agosto- Ñeemby – Paraguay, con** PAC referencial N°. 251705, OG 848, FF 10/30, OF 001/006/007 Modalidad: Licitación Publica Nacional, de común acuerdo convienen celebrar la presente Adenda al Contrato, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. -

Cláusula Primera: Objeto de la Addenda

La Gobernación Departamental de Misiones, de conformidad con lo dispuesto en el marco de la Ley de contrataciones Publicas en su **Art. 63 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", modificar el contrato de adjudicación.**----------

Cláusula Segunda: Modificaciones en la cláusula VIII Garantía de cumplimiento de contrato.

A fin de cumplir con lo establecido en el PBC del llamado de la presente adjudicación, se modifica el porcentaje establecido en el contrato de adjudicación, léase que el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de contrato es del 5% (Cinco por ciento), sobre el valor total del contrato.

El plazo de la garantía de fiel cumplimiento de contrato debe ser la misma que la vigencia contractual -------

Todas las demás cláusulas, quedan como se encuentran inicialmente establecidas.----------

En prueba de conformidad firman las partes la presente addenda modificatoria en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Juan Bautista Misiones, a los 3 (tres) días del mes de abril del año dos mil trece.

Sr. Edgar Martinez Romero
Secretario General

Dr. Arturo Martinez Jara
Gobernador de Misiones

Lic. Walter Aquino
Secretario de Hacienda

Sra. Yolanda Servin Agüero
Secretaria de Contrataciones Públicas

Sra. María Isabel Gavilán Rugilo
"ARCANGEL S.A" Contratado

Ma. Isabel Gavilán
Presidenta
ARCANGEL S.A